













Facultad Ciencias Jurídicas y Políticas









Derecho de Familia

Guía didáctica

Carrera	PAO Nivel
Derecho	IV

Autora:

Carmen Georgina Puchaicela Huaca



Universidad Técnica Particular de Loja

Derecho de Familia

Guía didáctica

Carmen Georgina Puchaicela Huaca

Diagramación y diseño digital

Ediloja Cía. Ltda. Marcelino Champagnat s/n y París edilojacialtda@ediloja.com.ec www.ediloja.com.ec

ISBN digital - 978-9942-25-877-9

Año de edición: septiembre, 2020

Edición: primera edición reestructurada en enero 2025 (con un cambio del 20%)

Loja-Ecuador



Los contenidos de este trabajo están sujetos a una licencia internacional Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-Compartirlgual 4.0 (CC BY-NC-SA 4.0). Usted es libre de Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato. Adaptar — remezclar, transformar y construir a partir del material citando la fuente, bajo los siguientes términos: Reconocimiento- debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante. No Comercial-no puede hacer uso del material con propósitos comerciales. Compartir igual-Si remezcla, transforma o crea a partir del material, debe distribuir su contribución bajo la misma licencia del original. No puede aplicar términos legales ni medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otras a hacer cualquier uso permitido por la licencia. https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/











Índice

1. Datos de información	8
1.1 Presentación de la asignatura	8
1.2 Competencias genéricas de la UTPL	8
1.3 Competencias del perfil profesional	8
1.4 Problemática que aborda la asignatura	8
2. Metodología de aprendizaje	g
3. Orientaciones didácticas por resultados de aprendizaje	10
Primer Bimestre	10
Resultado de aprendizaje 1:	10
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas	10
Semana 1	10
Unidad 1. Familia y derecho de familia	10
1.1. Aspectos generales	11
1.2. Sistema familiar	13
1.3. Funciones de la familia	13
Actividades de aprendizaje recomendadas	15
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas	15
Semana 2	15
Unidad 1. Familia y derecho de familia	15
1.4. Evolución de la familia	15
Actividad de aprendizaje recomendada	17
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas	17
Semana 3	17
Unidad 1. Familia y derecho de familia	17
1.5. Tipos de familia	17
Actividades de aprendizaje recomendadas	19
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas	19
Camana 4	10

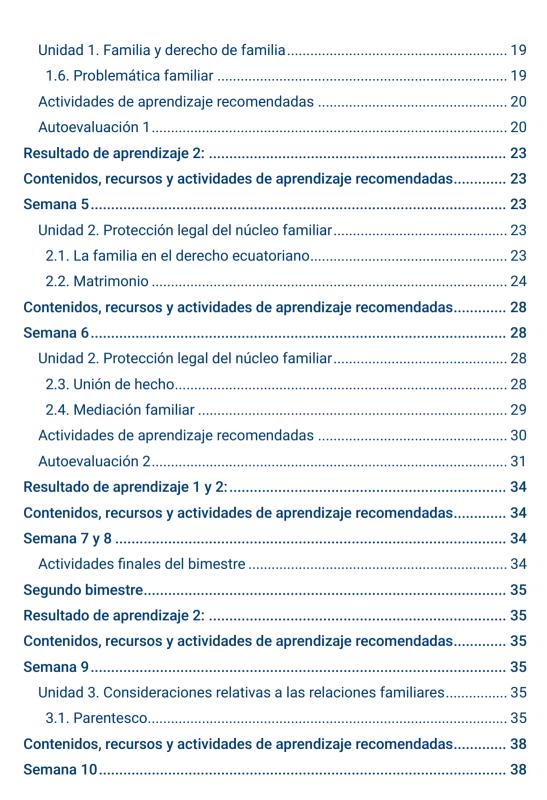












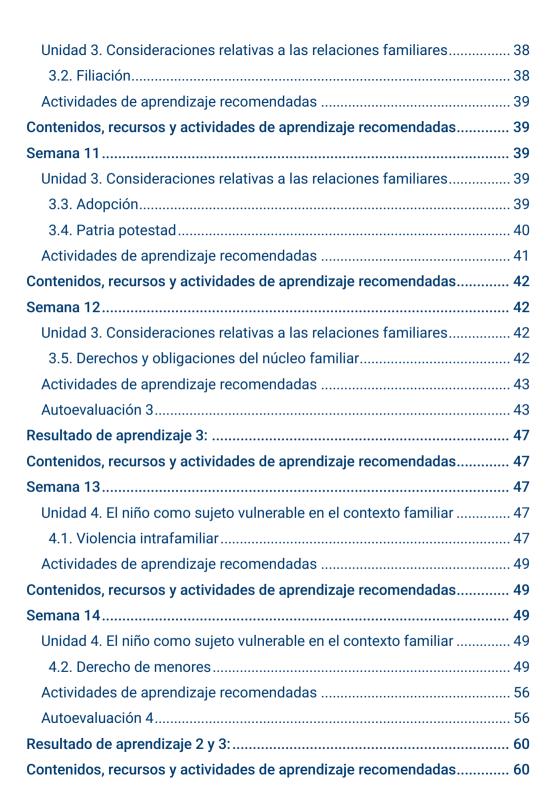






















S	Semana 15 y 16	
	Actividades finales del bimestre	60
4.	Autoevaluaciones	61
5.	Referencias bibliográficas	66













1. Datos de información

1.1 Presentación de la asignatura



1.2 Competencias genéricas de la UTPL

- Pensamiento crítico y reflexivo.
- Trabajo en equipo.
- Organización y planificación del tiempo.

1.3 Competencias del perfil profesional

Aplica los conocimientos interdisciplinarios sobre el derecho de familia, identificando los aspectos fundamentales que regula esta institución en sus diferentes aspectos.

1.4 Problemática que aborda la asignatura

La asignatura de Derecho de Familia surge de la necesidad de ampliación en el estudio de la situación real de la familia, debido a que tradicionalmente, a la familia se la ha considerado dentro del Código Civil y este, a su vez, en el derecho privado, pero en la actualidad el derecho de familia tiene afinidad con el derecho público, ya que persigue intereses supraindividuales.













2. Metodología de aprendizaje

Con el componente de derecho de familia, los estudiantes comprenderán y aplicarán las diferentes normativas relacionadas con este tema, a través del estudio de casos y aprendizaje significativo:

- a. El estudio de casos como matrimonio, patria potestad, mediación familiar, entre otros.
- b. El aprendizaje significativo permitirá al estudiante asociar la información nueva sobre derecho de familia con la que ya conoce, reajustando y reconstruyendo ambas informaciones durante el proceso. Es decir, la estructura de los conocimientos previos sobre los nuevos conocimientos y experiencias adquiridas, y estos, a su vez, modifican y reestructuran aquellos.

Se recuerda que este modelo de aprendizaje le convierte a usted en protagonista de su propia formación y al profesor en mediador de las experiencias de aprendizaje.













3. Orientaciones didácticas por resultados de aprendizaje



Primer Bimestre







Resultado de aprendizaje 1:

Comprende los conceptos relativos a la institución familiar



A través del resultado de aprendizaje, los estudiantes estarán en la capacidad de conceptualizar los diferentes ámbitos que se relacionan con la institución familiar como familia, derecho de familia, evolución, sistema familiar y tipos de familia.



Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas

Recuerde revisar de manera paralela los contenidos con las actividades de aprendizaje recomendadas y actividades de aprendizaje evaluadas.



Semana 1

Unidad 1. Familia y derecho de familia

La familia y el matrimonio son instituciones en la vida del hombre que se asemejan a una fuente viva: mientras más agua se saca, con más abundancia brota ella de la fuente. — Adolfo Kolping.

Para iniciar con el estudio de la asignatura de Derecho de Familia, es importante tener en consideración que tradicionalmente se la ha considerado como parte integrante del derecho civil, es decir, dentro del ámbito del derecho privado. Sin embargo, en la actualidad, la naturaleza del derecho de familia ha sido un referente importante en donde algunos doctrinarios españoles, como Antonio Cicu, la cual mantenía la afinidad entre aquel y el derecho público, debido a que el derecho público es quien persigue la satisfacción de intereses supraindividuales, en cambio, el derecho privado regula la satisfacción de derechos individuales. Tal como se visualiza en la siguiente figura:









Figura 1Derecho de Familia



Nota. Puchaicela, C., 2024.

1.1. Aspectos generales

Siendo la familia uno de los pilares fundamentales dentro de la sociedad, es necesario revisar algunos aspectos de lo que significa la palabra familia, que reseña una diversidad de aspectos de orden histórico, social, político y jurídico, que dan cuenta cómo, a través del tiempo, dicha institución ha evolucionado.

Vamos a analizar algunas conceptualizaciones con relación a este tema: es así que, según Aguilar (2012), manifiesta que:

La familia es una institución con núcleo natural, económico y jurídico. Se encuentra entre el Estado y el individuo, esto significa que tiene un lugar privilegiado a través del cual asienta sus bases de formación, que el individuo solo no podría alcanzarla. Por lo tanto, el Estado debe regularla y protegerla, pero no interferir en su libre desarrollo (p75).

Otra conceptualización tenemos a Morales (2013), que indica que es "una colectividad humana organizada, en cuyo seno las diversas actividades individuales están compenetradas en una idea directora, y se encuentran sometidas, para su realización, a una autoridad y reglas sociales".



Dado que la definición familia es muy amplia y diversificada, a continuación, se la expondrá desde dos puntos de vista diferentes.



 Desde el punto de vista social, la familia suele definirse como la institución formada por personas unidas por vínculos de sangre y los relacionados con ellos, en virtud de intereses económicos, religiosos o de ayuda.



 Desde el punto de vista jurídico, en un sentido estricto, como el grupo formado por la pareja, sus ascendientes y sus descendientes, así como por otras personas unidas a ellos por vínculos de sangre, matrimonio, concubinato o civiles, a los que el ordenamiento positivo impone deberes y obligaciones.



En este orden de ideas, se puede afirmar que la familia está constituida por dos o más personas que comparten una vida material y afectiva, en la que se dividen las tareas y las obligaciones, para un mejor desarrollo y calidad de vida integral; así como la convivencia solidaria, ayuda mutua y el apoyo moral y afectivo, para todos los miembros del grupo familiar.



De esta forma, la familia es la institución que mejor cumple con las funciones esenciales para el desarrollo de todo ser humano, a saber: la función biológica (sexual y reproductiva), educativa (socializa a los niños en cuanto a conductas, hábitos y valores), económicas (alimentación, salud, habitación, vestuario y recreación) y la función protectora (seguridad y cuidados de sus integrantes, principalmente de los más débiles, niños ancianos e incapaces).

También se puede decir que la familia es una institución natural que da lugar a una comunidad de vida cuyo objetivo es la formación humana integral de todos sus miembros. Así también, lo manifiesta Torres (2016), tradicionalmente la familia se ha fundado en el matrimonio, sin embargo, en la época actual existen distintas realidades familiares; es decir, progresivamente en varias legislaciones se reconocen otras formas de convivencia. De allí la

lucha por el reconocimiento de las uniones de hecho y su respectiva ampliación de derechos, e inclusive las recientes luchas alcanzadas en cuanto al reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo.



De esta forma, los grupos minoritarios de forma organizada siguen en la lucha por más derechos como cualquier otro ser humano que pueda tener.





Con la finalidad de que tenga un conocimiento sólido de los temas que vamos a tratar durante esta primera unidad, le invito a revisar el siguiente video denominado <u>El derecho familiar</u>, el mismo que nos dará una idea general de lo que trata esta unidad.







1.2. Sistema familiar

Como un aporte más de la conceptualización de familia, tenemos que es un conjunto de elementos en el que se puede identificar la forma como se encuentran organizados funcionalmente. Es decir, las pautas de interacción que han elaborado sus miembros en el curso del tiempo y que constituyen su estructura, es determinada por patrones sociales, económicos y políticos de cada país, inclusive de cada región; sin embargo, se pueden establecer componentes universales como son los subsistemas y la homeostasis universal.

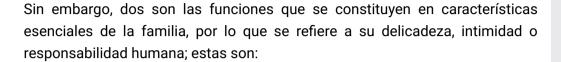
1.3. Funciones de la familia

Cuando se trata de las funciones de la familia, es un tema de esencial importancia debido a que permite calificar a la familia y considerar el valor de ella como institución, y la evolución que tienen de acuerdo con la sociedad.

Entre las principales se reconocen las siguientes:

- Cuidar a sus miembros.
- Satisfacer las necesidades culturales, biológicas y psicológicas de los hijos.

- Servir como mediadora.
- Formar ciudadanos útiles a la sociedad.
- Conservar sus tradiciones.



- a. Educación de los hijos.
- b. Constituir el lugar de la privacidad humana.

Para complementar con el estudio sobre la función de la familia, es importante revisar información adicional, con ello, les invito a revisar el siguiente artículo denominado La protección a la familia a través del cumplimiento de los derechos y deberes familiares , esta información complementará nuestro estudio debido a que se basa en la importancia que tiene la familia en la sociedad a pesar de la crisis que se vive en la actualidad.

Ahora conviene reforzar lo que hemos revisado, por lo cual le invito a revisar el resumen sobre los contenidos sobre derecho de familia.

Resumen

- La familia es una institución con núcleo natural, económico y jurídico, es decir, entre el Estado y el individuo.
- La familia está constituida por dos o más personas que comparten una vida material y afectiva.
- La familia es la institución que mejor cumple con las funciones esenciales para el desarrollo de todo ser humano.













Actividades de aprendizaje recomendadas



Estimado estudiante, como refuerzo de los temas tratados en esta semana, lo invito a desarrollar las siguientes actividades recomendadas:

- 1
- 1. Es oportuno que revisemos el capítulo uno de la bibliografía básica sobre el tema de *Derecho de familia: evolución y actualidad en Ecuador.*



 Revise el <u>anexo 1. La protección a la familia a través del cumplimiento</u> de los derechos y deberes familiares, el cual le permitirá reforzar los temas abordados esta semana.



3. Continuemos con el aprendizaje desarrollando el siguiente crucigrama denominado Derechos de la familia.



Derechos de la familia

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 2

Unidad 1. Familia y derecho de familia

1.4. Evolución de la familia



Una vez que tenemos claro sobre los principales aspectos del derecho de familia, vamos a continuar con el estudio en sí ya de la familia, para ello vamos a iniciar con el estudio de la evolución, para lo cual es necesario revisar el capítulo uno de la **bibliografía básica**.

Una vez revisada la bibliografía básica, es necesario enfatizar que tradicionalmente la familia está fundada en el matrimonio, según la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su Art. 67, reconoce la

familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines.

En la época actual existen distintas realidades familiares, es decir, progresivamente en varias legislaciones se reconocen otras formas de convivencia; en el Ecuador, según el Art. 67, los matrimonios estarán constituidos por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.



Reconociendo así la unión de hecho como otra forma de convivencia y actualmente el reconocimiento del matrimonio civil igualitario entre personas del mismo sexo.



Como se puede apreciar, en la Ley Chilena N.º 19.947, Nueva Ley de Matrimonio Civil (2015), sostiene: la familia constituye un lugar central y decisivo en la experiencia humana. La identidad y la intimidad de los hombres y las mujeres se forjan y se desarrollan en la familia. Los sentimientos de felicidad o infelicidad de las personas están fuertemente asociados a la vida familiar. Este es un instrumento privilegiado de socialización de las nuevas generaciones, a través del cual se transmiten creencias, valores, usos y costumbres.



Como se puede observar, el matrimonio ha sufrido varias modificaciones a lo largo del tiempo, pasando de ser un rito a un acto contractual. En el derecho occidental heredó la visión romana de concebir el matrimonio como "la cohabitación del hombre y de la mujer con la intención de ser marido y mujer, o sea, de procrear, educar hijos y constituir entre los cónyuges una sociedad perpetua" (Barahona, 2008). Tal definición es asumida por varias legislaciones, se fundamenta en tres elementos:

A=

- i. Procreación.
- ii. Libre consentimiento de las partes.
- iii. Heterosexualidad.



Actividad de aprendizaje recomendada



Continuemos con el aprendizaje desarrollando la siguiente actividad recomendada:



Estimado estudiante, lo invito a revisar el Anexo 2. Evolución de la familia, el cual le ayudará a reforzar sus conocimientos.



Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas







Unidad 1. Familia y derecho de familia

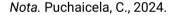


1.5. Tipos de familia

La evolución de la familia ha dado lugar a varias clasificaciones, dichas segmentaciones se encuentran recapituladas en la obra de Benitez (2017), las mismas que se encuentran especificadas en la siguiente tabla 1.

Tabla 1 Tipos de familia

Desde el punto de vista histórico y social	Según los tipos de filiación	Actualmente se clasifican
Familia consanguínea	Familia legítima (matrimonial).	Familia nuclear, elemental, simple o básica.
Familia punalúa	Familia natural (extramatrimonial).	Familia recompuesta, reconstituida, ensamblada, agregada o multifilial.
Familia sindiasmica	Familia meramente civil (formada a partir de la adopción).	Familia incompleta
Familia monogámica		Familia unipersonal, uniparental o monoparental
		Familia parental



A continuación, se hará una descripción de los tipos de familia que actualmente se las considera, así como: la familia nuclear es la formada por una pareja y sus hijos, mientras que la extensa se constituye por la pareja de origen y uno o varios de los hijos con esposos e hijos, que usualmente residen bajo el mismo techo.

Se llama familia recompuesta a la integrada por personas que tuvieron uniones anteriores y los hijos de estas. Incompleta, si los padres son separados y apenas uno de ellos asume el cuidado y responsabilidad de los hijos. Familia unipersonal es la compuesta por una persona separada o viuda, desligada de sus parientes, o por un padre o madre solteros, por lo que también se le denomina uniparental o unimaternal. Familia parental es el grupo de parientes que no descienden unos de otros, tíos, sobrinos o primos, por ejemplo (Benítez, 2017).











En la actualidad, se puede decir que existe otro tipo de familias, como el solo hecho de convivir, sin realizar el matrimonio o registrar su unión de hecho, es decir, existen relaciones estables, pero sin el compromiso legal.





Actividades de aprendizaje recomendadas



Reforcemos el aprendizaje resolviendo las siguientes actividades.

- 2
- 1. Para complementar su estudio al tema planteado, les invito a revisar el siguiente video relacionado con Los tipos de familia.



 Luego de revisar el video sobre Los tipos de familia, le invito a elaborar un mapa mental de la clasificación de la familia, el mismo que permitirá dar una perspectiva más clara al tema de estudio en la presente semana.



Nota: por favor, complete la actividad en un cuaderno o documento Word.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas

Semana 4

Unidad 1. Familia y derecho de familia

1.6. Problemática familiar

1.6.1. Roles de la familia

Siendo la familia uno de los pilares fundamentales dentro de la sociedad, se puede decir que los roles que en la actualidad juegan un papel importante, a pesar de que, se ha ido disminuyendo su valor, debido a los cambios estructurales que se van generando, de ahí, se puede decir que existen roles como la madre, el padre, los hijos y hermanos.

Es hora de reforzar los conocimientos adquiridos resolviendo las siguientes actividades:



Actividades de aprendizaje recomendadas

- Para ampliar los conocimientos sobre esta temática, le invito a revisar la bibliografía básica.
- Realice una lectura comprensiva de la presentación elaborada por Martínez, H. (2015), la cual puede observar en el <u>Anexo 3. La familia</u>, <u>una visión interdisciplinaria</u>.
- 3. Luego elabore un resumen de los roles que tiene la familia en la sociedad, esta actividad le ayudará a ampliar sus conocimientos sobre el tema revisado.

Nota: por favor, complete la actividad en un cuaderno o documento Word.

4. Con la finalidad de poder valorar sus conocimientos adquiridos en la primera unidad, se propone desarrollar la siguiente autoevaluación, la misma que servirá para fortalecer lo aprendido.



Autoevaluación 1

Lea detenidamente cada uno de los enunciados que se presentan y elija el literal de la respuesta correcta.

- 1. La familia se funda:
 - a. Cohabitación.
 - b. Matrimonio.
 - c. Convicción.
 - d. Procreación.











2. El matrimonio se da en:

- a. Consentimiento de los contrayentes, igualdad de derechos y obligaciones y capacidad legal.
- b. Solamente en la igualdad de derechos y obligaciones.
- c. Solo consentimiento de los contraventes.
- d. Ninguna de las anteriores.
- 3. La identidad y la intimidad se forjan:
 - a. Divorcio.
 - b. Con los hijos.
 - c Familia
 - d. Todas las anteriores.
- La evolución de la familia constituye un fenómeno aislado del desarrollo histórico.
 - a. Sí, porque no se vincula con el desenvolvimiento de la propiedad y la sucesión.
 - b. No, porque siempre se vincula con el desenvolvimiento de la propiedad y la sucesión.
 - c. Ninguna de las anteriores.
- 5. Durante la evolución de la familia ha adoptado varias formas como:
 - a. Matriarcado, endogamia, exogamia, sindiásmica y monogámica.
 - b. Endogamia, exogamia, sindiásmica.
 - c. Exogamia, sindiásmica y monogámica.
 - d. Matriarcado y monogámica.
- 6. () La conceptualización de familia, según Aguilar (2012), destaca su naturaleza puramente jurídica y económica.
- 7. () La función biológica de la familia se refiere principalmente a la transmisión de creencias y valores.











- 8. () La legislación ecuatoriana reconoce exclusivamente el matrimonio como forma de convivencia familiar.
- 9. () La clasificación de Benítez (2017), incluye la familia nuclear como una forma de familia consanguínea.
- 10. () Los roles familiares han experimentado un aumento en su valor en la sociedad actual.

Ir al solucionario



Felicitaciones por los aportes que se han generado al desarrollar las preguntas planteadas, si tienen inquietudes no dude en con complementarios comunicarse que se encuentran detallados bibliografía, en la así los enlaces como correspondientes.











Resultado de aprendizaje 2:

Compara los efectos legales que componen la institución familiar











A través del siguiente resultado de aprendizaje, el estudiante será capaz de comprender el estudio de la protección legal del núcleo familiar, podrá realizar una comparación entre los efectos que componen la institución familiar a través del estudio de matrimonio, antecedentes históricos, naturaleza jurídica, unión de hecho, régimen patrimonial y la mediación familiar.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas

Recuerde revisar de manera paralela los contenidos con las actividades de aprendizaje recomendadas y actividades de aprendizaje evaluadas.



Semana 5

Unidad 2. Protección legal del núcleo familiar

2.1. La familia en el derecho ecuatoriano

Para iniciar con el estudio de la familia en el derecho ecuatoriano, se hará referencia en algunas conceptualizaciones para tener claro lo que significa derecho y familia.

Es así que el derecho en sí no es un sistema cerrado, sino, al contrario, necesita de otras ciencias para su análisis normativo, en donde las personas expresan su aceptación o negación al mismo, en cambio, la familia, se refiere a las relaciones por un vínculo, sea este de diferentes formas como afinidad, consanguinidad, etc.

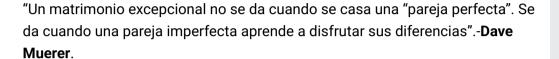
De ahí la necesidad de dar un estudio más amplio según nuestro paradigma constitucional.

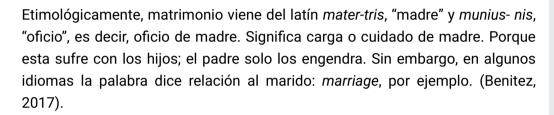


Para ello le invito a revisar la **bibliografía básica** en su capítulo II, referente a la protección legal del núcleo familiar.



2.2. Matrimonio













2.2.1. Antecedentes históricos del matrimonio

En el derecho romano, el matrimonio fue consensuado, constituido por la affectio maritalis, consentimiento matrimonial "que no está sujeto a expresarse mediante una solemnidad: ni ante magistrado, ni ante sacerdote, ni ante testigos, ni ante documento alguno".

Existieron el matrimonio cum manu, si el marido adquiere potestad sobre la mujer, y el matrimonio sine manu, en el cual no se origina potestad marital.

Más tarde, en el siglo X, la Iglesia reguló la materia y fue en 1563 cuando se definió el rito, transformándose en solemne.

Según parece, el matrimonio civil es de origen holandés y surgió en el siglo XVI para solucionar problemas a los que se separaban de la religión. De ahí pasó a Inglaterra y luego a Francia. España no lo consagraba en las Partidas y por eso en Chile no se contempló por BELLO. El Código Civil chileno reconoció los matrimonios celebrados entre personas católicas y el contraído entre las que profesaban una religión diferente a la católica (Benitez, 2017).

2.2.2. Naturaleza jurídica del matrimonio

Existe una discusión amplia, si el matrimonio es un contrato o una institución. Al respecto, se distinguen diversas teorías:

- La contractualista.
- La institucionalista.
- La mixta, la ecléctica.
- La que lo ve como un acto condición.

En la actualidad surge un enfoque novedoso, los juristas se centran en explicar la idea de matrimonio como acto y como estado. Es un acto porque da lugar al vínculo matrimonial, es un estado porque es una comunidad de vida, de derechos y obligaciones (Torres, 2017).









2.2.3. Matrimonio en la legislación nacional

En 2007, la Asamblea Constituyente de Montecristi consagró en la nueva constitución un amplio catálogo de derechos. La mesa constituyente N.º 1 de derechos fundamentales y garantías constitucionales abordó los temas — entre otros— de familia y matrimonio; en su informe presentado al pleno acerca de familia y matrimonio se encuentran los siguientes artículos (Barahona, 2008):

De las familias:

Artículo 1. El Estado reconoce la familia en sus diversos tipos, y la protege como célula fundamental de la sociedad y garantiza las condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituyen por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes. El matrimonio se fundará en el libre consentimiento de los contrayentes y en la igualdad de derechos, obligaciones y capacidad legal de los cónyuges.

Artículo 2. La unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial, que formen un hogar de hecho por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio. La adopción corresponderá solo a parejas de distinto sexo.

Del texto se evidencia un reconocimiento amplio de las familias, basado principalmente en la igualdad de quienes forman los diversos tipos de núcleo. De igual forma, el matrimonio es amplio, hace relación al consentimiento, igualdad y capacidad de los contrayentes, no se aprecia el elemento heterosexual como esencial de dicha institución (Barahona, 2008).

Posteriormente, el pleno de la Asamblea Constituyente conoció este articulado, y en sus debates expuso únicamente argumentos acerca de la familia y las uniones, de hecho, nada dijo del matrimonio o la posibilidad de celebrar o no dicho contrato entre personas del mismo sexo. En cuanto a la familia existieron posiciones divididas: por una parte, varios asambleístas sostuvieron no referirse a familia en plural, pues existe una sola familia "compuesta por un solo tipo, esto es, por un hombre y por una mujer, y fruto de su relación vienen los hijos", dicha especificación —se sostuvo— debe realizarse para no abrir la puerta a la familia homosexual (Barahona, 2008).

A escasos días de terminar la constituyente, el artículo de la familia que contenía la regulación del matrimonio fue sometido a un procedimiento extraordinario de reconsideración; el nuevo texto propuesto se aprobó convirtiéndose en el actual artículo 67 de la Constitución, que quedó en la siguiente forma:

Art. 67.-Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.





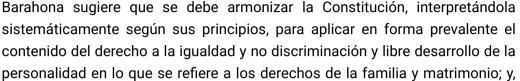






Según Barahona (2008), argumenta que el artículo 67 de la Constitución de la República consagra una definición de matrimonio cuyo efecto produce discriminación y vulnera los derechos de libertad e igualdad, consagrados en la Constitución y tratados internacionales de los derechos humanos.







así, tutelar el derecho de parejas homosexuales de acceder, sin restricción, a la celebración de contratos civiles matrimoniales.



Sin embargo, en la actualidad, es el matrimonio civil igualitario, según James (2009), "es la institución que reconoce legal o socialmente un matrimonio formado por dos varones, dos mujeres, o eventualmente dos personas del mismo género, en aquellas culturas que reconocen más de dos géneros" (p34).



Porque introducimos un tema tan polémico como lo es la aceptación del matrimonio civil igualitario publicado en el Ecuador el miércoles 12 de junio del 2019 en el Registro Oficial.



Para profundizar el tema relacionado con el matrimonio civil igualitario, les invito a revisar la siguiente publicación, ubicada en el <u>Anexo 4. Matrimonio civil igualitario</u>. Así mismo, cabe indicar que este importante artículo hace referencia a los derechos alcanzados por grupos minoritarios y que su lucha de tantos años ha sido alcanzada con éxito.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 6



Unidad 2. Protección legal del núcleo familiar



Continuando con los temas relacionados con el Derecho de familia, nos corresponde hacer una revisión sobre la unión de hecho.



2.3. Unión de hecho



El Art. 222 del Código Civil define la unión de hecho como "la unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial, mayores de edad, que formen un hogar de hecho, genera los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio y da origen a una sociedad de bienes".



De acuerdo con el artículo 67 de la Constitución, "se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines.

Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

Puede, entonces, proponerse que la unión marital de hecho es, en primer lugar, una fuente de la familia, que consiste en una situación jurídica en la que se encuentra un hombre y una mujer que, sin matrimonio, pero imitándolo, conviven establemente. Ello no significa que el matrimonio y la unión marital de hecho sean iguales (Benítez, 2017). Sin embargo, la constitución ampara y protege como una forma de familia generando los mismos derechos, obligaciones y oportunidades que tienen las familias constituidas mediante matrimonio.

2.3.1. Elementos de la unión marital de hecho

Tal como menciona la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 68, define a la unión marital de hecho como "unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio".

Para que se dé a cabo la unión de hecho, requiere de tres elementos:

- 1. Unión de dos personas de diferente sexo.
- 2. Que entre ellas no exista matrimonio.
- 3. Que formen una comunidad de vida, que debe ser permanente y singular.

2.4. Mediación familiar

Para que exista una mediación familiar, se debe entender que se parte de un conflicto y que los protagonistas son quienes buscan ayuda en un tercero, es así que la mediación familiar hoy en día se está tornando más efectiva por los efectos que produce entre ellos, de carácter jurídico.

En la actualidad, en nuestro país se encuentra apostando por la mediación en las materias que sean transigibles, sin embargo, se ve la necesidad de seguir ampliando en otras ramas y también la difusión que se debe dar para que exista una gran apertura en este sistema, ya que facilita una economía procesal y tiempo en los procesos y, sobre todo, es un proceso voluntario en donde las partes son los principales actores.













Actividades de aprendizaje recomendadas



Es momento de aplicar su conocimiento a través de las actividades que se han planteado a continuación:

- 1
- Para ampliar los conocimientos, les invito a realizar una lectura compresiva del artículo <u>La mediación familiar: una aproximación</u> <u>normativa</u>, este documento da a conocer que existen otras formas para la protección familiar.
- 2
- Estimados estudiantes, para la siguiente actividad ustedes deben revisar el siguiente video <u>Matrimonio Civil Igualitario</u>, el mismo que les ayudará a reforzar sus conocimientos.

3. Una vez que han revisado el video, ustedes se encuentran en la capacidad de responder las siguientes preguntas planteadas.

A=

- ¿Cuáles son los derechos reconocidos con la aprobación del matrimonio civil igualitario?
- ¿Cuáles son los países en donde se encuentra aprobado el matrimonio civil igualitario?
- Cuáles son los efectos jurídicos que se producen con la aprobación del matrimonio civil igualitario.
- Cuáles son los efectos que se producen con la aprobación del matrimonio civil igualitario en los siguientes ámbitos como: social, religioso y legal.
- Desde su punto de vista, ¿cómo evalúa usted la aprobación del matrimonio civil igualitario?

Nota: por favor, complete la actividad en un cuaderno o documento Word.

4. Con la finalidad de poder valorar sus conocimientos adquiridos en la unidad, lo invito a desarrollar la siguiente autoevaluación.



Autoevaluación 2

Lea detenidamente cada uno de los enunciados que se presentan y elija el literal de la respuesta correcta.

- 1. La palabra matrimonio proviene del latín:
 - a. Marriage.
 - b. Mater-tris, "madre" y munius-nis, "oficio".
 - c. Affectio.
 - d. Ecléctica.
- 2. En la actualidad los juristas se centran en explicar al matrimonio como:
 - a. Como acto y como estado.
 - b. Solamente como un acto legal.
 - c. Como un acto formal.
 - d. Ninguna de las anteriores.
- 3. El matrimonio es una institución:
 - a. Moderna.
 - b. Antiqua.
 - c. Ninguna de las anteriores.
 - d. Todas las anteriores.
- 4. Es la fuente de derechos y obligaciones que tienen los contrayentes. Esto hace referencia a:
 - a. Sucesión.
 - b. Matrimonio.
 - c. Ninguna de las anteriores.
 - d. Todas las anteriores.
- 5. El matrimonio implica:
 - a. Consentimiento libre y voluntario de los contrayentes.











- b. Endogamia, exogamia, sindiásmica.
- c. Exogamia, sindiásmica y monogámica.
- d. Matriarcado y monogámica.
- 6. ¿Cómo se define la unión marital de hecho según el Código Civil ecuatoriano?
 - a. La unión entre personas de cualquier edad, sin importar el vínculo matrimonial.
 - b. La unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial.
 - c. La unión entre personas menores de edad sin restricción.
 - d. La unión sin condiciones ni restricciones.
- 7. Según la Constitución de la República del Ecuador, ¿qué condiciones se requieren para que la unión de hecho genere los mismos derechos y obligaciones que el matrimonio?
 - a. Debe ser una unión heterosexual.
 - b. Los contrayentes deben tener menos de 18 años.
 - c. Formar un hogar de hecho por el lapso y bajo las condiciones que señale la ley.
 - d. No existen condiciones, es automático.
- 8. Uno de los requisitos para que el matrimonio tenga validez es:
 - a. Ejercer patria potestad.
 - b. Tener autorización.
 - c. Carecer de impedimentos dirimentes.
 - d. Todas las anteriores.
- 9. El matrimonio puede terminar por:
 - a. Por decisión de los padres sobre el hijo.
 - b. Por acuerdo de las partes.
 - c. Ninguna de las anteriores.
 - d. Todas las anteriores.











- 10. Una persona que no ha cumplido 18 años puede contraer matrimonio cuando:
 - a. La ley no permite a un menor de edad.
 - b. Cuando tenga autorización de la madre.
 - c. Cuando tenga autorización del padre.
 - d. Ninguna de las anteriores.

Ir al solucionario



¡Felicitaciones! Seguro que le fue muy bien en la autoevaluación.











Resultado de aprendizaje 1 y 2:

- · Comprende los conceptos relativos a la institución familiar
- · Compara los efectos legales que componen la institución familiar

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 7 y 8

Actividades finales del bimestre

- 1. Revise la unidad I de la guía, así como su bibliografía básica, con la finalidad de profundizar los temas de derecho de familia, aspectos generales de la familia, sistema familiar, funciones de la familia, tipos de familia y problemática familiar, y de esta forma pueda obtener resultados positivos en su evaluación presencial.
- 2. Revise la unidad II de la guía, así como su bibliografía básica, con la finalidad de profundizar los temas a la familia en el derecho ecuatoriano, matrimonio, su naturaleza jurídica, unión de hecho y mediación familiar y de esta manera pueda obtener resultados positivos en su evaluación presencial.













Segundo bimestre



Resultado de aprendizaje 2:

Compara los efectos legales que componen la institución familiar



A través de este resultado de aprendizaje, el estudiante estará en la capacidad de resolver los problemas relativos a los miembros del núcleo familiar y la aplicación de las normas legales que pueda aplicar.



Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas

Recuerde revisar de manera paralela los contenidos con las actividades de aprendizaje recomendadas y actividades de aprendizaje evaluadas.





Semana 9

Unidad 3. Consideraciones relativas a las relaciones familiares

3.1. Parentesco

"Yo sé por qué las familias han sido creadas con imperfecciones. Te humanizan. Están hechas para que te olvides de ti mismo de vez en cuando, para que el hermoso equilibrio de la vida no se destruya". **Anais Nin**.

El parentesco es la relación o conexión que existe entre miembros de una familia, los mismos que se encuentran organizados por líneas y se miden en grados.

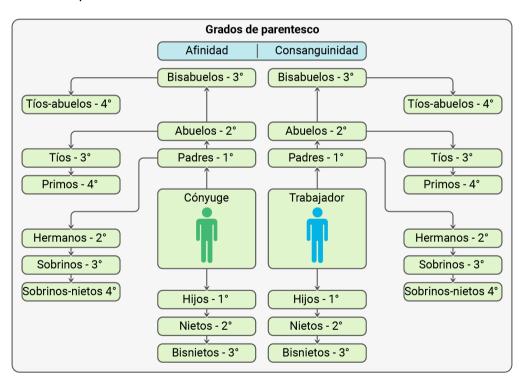
- Parentesco por consanguinidad.
- Parentesco por afinidad.
- Parentesco por adopción.

3.1.1. Parentesco por consanguinidad

El parentesco por consanguinidad es aquel que nace de un vínculo de sangre, ya sea por tratarse de generaciones sucesivas (línea recta) o por tener un ascendiente común (colaterales), en otras palabras, es la relación familiar que existe entre descendientes de un progenitor en común.

La proximidad del parentesco de consanguinidad se mide por grados, según el Art. 22 del Código Civil ecuatoriano, por ejemplo: bisabuelos, abuelos, padres, hijos, nietos, bisnietos, etc. Lo invito a revisar la siguiente figura para entender mejor sobre ello.

Figura 2Grados de parentesco



Nota. Adaptado de ¿Qué son los grados de parentesco? [Infografía], por Marquez S., 2017, sandramarquezabogados, CC BY 4.0.











El parentesco por consanguinidad también se puede determinar mediante líneas, se distinguen dos tipos de líneas:

- Línea recta.
- Línea colateral.

3.1.2. Parentesco por afinidad

Según el artículo 23 del Código Civil ecuatoriano, define al parentesco por afinidad como los vínculos que se forman mediante el matrimonio, por ejemplo: suegro, yerno, nuera, cuñados, sin embargo, no llegan a formar un parentesco legal como son los consuegros y concuñados.

3.1.3. Parentesco por adopción

Este tipo de parentesco se da entre el adoptado y los padres del adoptivo y sus parientes consanguíneos.

3.1.4. Efectos del parentesco

Se ha justificado la determinación jurídica del parentesco, por la necesidad de delimitar la concesión de derechos preferenciales sucesorios, o de orden alimentario, por cuanto es una generalidad que en las legislaciones los efectos jurídicos no se extienden más allá del cuarto grado de consanguinidad Torres (2017).



Estimado estudiante, lo invito a revisar el <u>Anexo 5. La condición</u> de lo familiar: entre el parentesco, la afinidad y el lazo social.

En la siguiente figura, se resumen los efectos del parentesco que este produce:



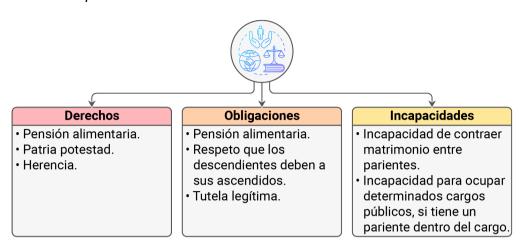








Figura 3 *Efectos del parentesco*



Nota. Adaptado de Derecho de familia: Evolución y actualidad en el Ecuador [Ilustración], por Puchaicela y Torres, 2019, Corporación de Estudios y Publicaciones. CC BY 4.0.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 10

Unidad 3. Consideraciones relativas a las relaciones familiares

3.2. Filiación

Entendemos por filiación la relación de tipo jurídico que existe entre padre o madre y el hijo o la hija.

Según el artículo 24 se establece la filiación.

- a. Por el hecho de haber sido concebida una persona dentro del matrimonio o dentro de una unión de hecho.
- b. Por haber sido reconocida voluntariamente por el padre o la madre, o por ambos, en el caso de no existir matrimonio entre ellos.
- c. Por haber sido declarado judicialmente hijo(a) de determinado padre o madre.











En los casos señalados en los literales a) y b) del artículo anterior, los derechos de los padres y de los hijos son correlativos, pero en el caso del literal c), el hijo tendrá todos los derechos, como los demás hijos, y los padres tendrán todas las obligaciones de tales, pero no podrán exigir ningún derecho, ni siquiera el de herencia, frente a los hijos a quienes no reconocieron voluntariamente, como lo indica el Art. 25 del Código Civil (2015).











Actividades de aprendizaje recomendadas

Es hora de reforzar los conocimientos adquiridos resolviendo las siguientes actividades:

- Lo invito a seguir revisando la bibliografía básica para ampliar nuestros conocimientos.
- 2. Asimismo, usted puede revisar el siguiente artículo "<u>La filiación en la legislación ecuatoriana y la aplicación de técnicas de reproducción humana asistida</u>", en este contexto, usted puede tener una nueva visión con relación a la filiación de acuerdo a las diferentes formas de concepción que se tienen en la actualidad.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



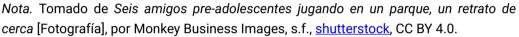
Semana 11

Unidad 3. Consideraciones relativas a las relaciones familiares

3.3. Adopción

"Lo que cuenta no es el derecho de cualquiera a adoptar un niño, sino el derecho del niño a no ser adoptado por cualquiera"- **Fernando Savater.**





Se entiende por adopción o filiación adoptiva al acto jurídico mediante el cual se crea un vínculo de parentesco entre una o dos personas, es decir, es la búsqueda de un hogar, estableciendo de esta manera una reinserción familiar.

Según el Código Civil, el artículo 314 señala que la adopción es una institución en virtud de la cual una persona llamada adoptante adquiere los derechos y contrae las obligaciones de padre o madre, señalados en este título, respecto de un menor de edad que se llama adoptado.

Estimado estudiante, lo invito a revisar la siguiente infografía en donde podrá conocer acerca de los requisitos para la adopción de niños y adolescentes.

Requisitos para adopción de niños y adolescentes

3.4. Patria potestad

"Etimológicamente, la frase proviene del latín, patria potestas, que significa "autoridad paterna", la misma que correspondía al padre de familia o *pater familias*, cabeza de la misma e investido con potestad sobre otras personas". (Plaza, 1992, p.137).











La patria potestad, como figura jurídica englobando a la institución de la familia, tiene una gran repercusión, es así como esta nace en Roma, catalogando a la patria potestad como un poder exclusivo de los habitantes de la ciudad de Roma.











En la actualidad, la persona que ejerce la patria potestad puede realizar esta obligación de manera conjunta o individual, sin omitir que es el principal responsable por el cuidado de sus hijos menores que aún no se han emancipado, así mismo, su principal objetivo es brindar protección y un óptimo desarrollo al menor, factores de vital importancia, los mismos que se analizarán más adelante.

La patria potestad generalmente se aplica y va dirigida a los menores de dieciocho años que no se han emancipado y aún estén bajo la tutela de su padre, o, en su defecto, no han cumplido la mayoría de edad para ser legalmente capaces y tomar la decisión de independizarse.

Le podemos otorgar la característica de ser personal a esta figura jurídica, ya que son los padres los que la ejercen debido a que la ley se las adjudica.

Nuestra legislación determina un ejercicio de la patria potestad compartida, de esa manera, la ley exige un inexorable cumplimiento, brindándole así la característica de ser obligatoria e irrenunciable.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Continuemos con el aprendizaje mediante su participación en las actividades que se describen a continuación:

- 1. Para ampliar su conocimiento, lo invito a leer la unidad III de su **bibliografía básica**.
- 2. Para reforzar los conocimientos en el tema de adopción, sugiero revisar el siguiente artículo relacionado con <u>La adopción homoparental</u>

como medida de protección de los derechos del menor en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

3. Una vez dada lectura al artículo, elabore un resumen de los principales aspectos que se destacan sobre la adopción.

Nota: por favor, complete la actividad en un cuaderno o documento Word.





Semana 12

Unidad 3. Consideraciones relativas a las relaciones familiares

3.5. Derechos y obligaciones del núcleo familiar

Según el Código Civil ecuatoriano, establece las reglas generales de las obligaciones y derechos entre los cónyuges, las mismas que se mencionan a continuación:

- Los cónyuges están obligados a guardarse fe, socorrerse y ayudarse mutuamente en todas las circunstancias de la vida.
- Los cónyuges fijarán de común acuerdo su residencia.
- Los cónyuges deben suministrarse mutuamente lo necesario y contribuir, según sus facultades, al mantenimiento del hogar común.

3.5.1. Derechos y obligaciones entre los padres y los hijos

Los derechos y obligaciones entre los padres y los hijos se estipulan en el Código Civil ecuatoriano, desde el artículo 265 hasta el 282 expuestos a continuación.

De los padres hacia los hijos.

Cuidado personal de la crianza y educación.











 Cuidar de los hijos, en todas las circunstancias de la vida en que necesiten sus auxilios.

De los hijos.

- Respeto y obediencia al padre y la madre hacia los padres.
- Cuidar de los padres, en todas las circunstancias de la vida en que necesiten sus auxilios.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Es hora de reforzar los conocimientos adquiridos resolviendo las siguientes actividades:

- Con la finalidad de ampliar los conocimientos, le invito a revisar la siguiente presentación denominada <u>Derechos de la familia y de sus</u> <u>integrantes</u>.
- 2. Además, le invito a reforzar sus conocimientos, participando en la siguiente autoevaluación.



Autoevaluación 3

Lea detenidamente cada uno de los enunciados que se presentan y elija el literal de la respuesta correcta.

- 1. El parentesco proviene de:
 - a. Formas en las que se disuelve una familia.
 - Relación o conexión que existe en las personas que descienden de una misma raíz.
 - c. Es la supervivencia de un derecho.
 - d. Es el estudio del menor.











2. El parentesco civil se da cuando:

- a. Existe una relación entre el adoptante y el adoptado.
- b. Existe relación entre la familia del adoptado.
- c. Es la relación que se da entre las personas casadas.
- d. Ninguna de las anteriores.

3. Los efectos que producen el parentesco son:

- a. Derechos, obligaciones e incapacidades.
- b. Ser reconocida voluntariamente.
- c. Ninguna de las anteriores.
- d. Todas las anteriores.

4. La filiación es:

- a. Sucesión.
- b. Relación de tipo jurídico entre los padres y los hijos.
- c. Es el respeto que se debe a sus ascendidos.
- d. Todas las anteriores.

5. La filiación se da por:

- a. Haber sido reconocida voluntariamente por el padre o la madre o por ambos en el caso de no existir matrimonio.
- b. Pensión alimenticia.
- c. Herencia.
- d. Por consanguinidad.

6. La doctrina ecuatoriana reconoce la relación filial a través de:

- a. Por procreación.
- b. Generación a través de métodos de fecundación asistida.
- c. Adopción.
- d. Todas las anteriores.











7. Se configura entre los padres y el hijo que fue concebido a través de una relación sexual:



- b. Filiación por procreación.
- c. Filiación por adopción.
- d. Ninguna de las anteriores.
- 8. Existen vínculos legales que unen a los padres con los hijos:
 - a. Filiación por generación.
 - b. Filiación por procreación.
 - c. Filiación por adopción.
 - d. Ninguna de las anteriores.
- 9. Se produce cuando la concepción se produce a través de métodos de reproducción asistida.
 - a. Filiación por generación.
 - b. Filiación por procreación.
 - c. Filiación por adopción.
 - d. Ninguna de las anteriores.
- 10. Conjunto de derechos que tienen los padres sobre sus hijos no emancipados:
 - a. Filiación por generación.
 - b. Patria potestad.
 - c. Filiación por adopción.
 - d. Ninguna de las anteriores.

Ir al solucionario













¡Felicitaciones! Seguro que le fue muy bien en la autoevaluación.











Resultado de aprendizaje 3:

Resuelve problemas relativos a los miembros del núcleo familiar











A través del siguiente resultado de aprendizaje, el estudiante será capaz de explorar y resolver problemas en el núcleo familiar, específicamente relacionados con «El niño como sujeto vulnerable en el contexto familiar» y la problemática de «Violencia intrafamiliar». Este enfoque profundiza en la comprensión y resolución de conflictos familiares sensibles.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas

Recuerde revisar de manera paralela los contenidos con las actividades de aprendizaje recomendadas y actividades de aprendizaje evaluadas.



Semana 13

Unidad 4. El niño como sujeto vulnerable en el contexto familiar

4.1. Violencia intrafamiliar

Uno de los problemas sociales que actualmente se encuentra viviendo la sociedad es la violencia intrafamiliar, por ello, es importante hacer un estudio sobre este tema debido a que apoya al desarrollo de las familias disfuncionales.



La violencia se la puede definir, como el autor Cantera L. (2004), deja entender por violencia: "Al abuso y coacción todo comportamiento hostil, consciente e intencional, que, por acción u omisión, causa en la persona maltratada, daño físico, psíquico, económico, social, moral o sexual, atentando así contra su libertad y su derecho a desarrollarse como tal".

Basándonos en esta definición, la OMS nos manifiesta que la violencia intrafamiliar es "fenómeno complejo que se sustenta en patrones culturales y creencias profundas, y afirma que esta violencia adquiere diversas formas y es independiente de la nacionalidad, religión, raza, cultura y extracción social de las personas".

Para poder identificar algunas características, nos indica Morales (2015) lo siguiente:

Tanto el agresor como la víctima de la violencia intrafamiliar comparten una serie de características, que los hace más o menos vulnerables según la situación.

Características del agresor

- Presenta problemas de baja autoestima.
- Tiene dificultades para expresar su afecto hacia los demás.
- Dificultad para controlar sus impulsos.
- Es una persona celosa.
- Demuestra inseguridad.
- Puede presentar problemas con el consumo de alcohol y drogas.
- Es una persona emocionalmente inestable.
- Puede presentarse como una persona inmadura.
- Omite sus obligaciones familiares.

En muchas ocasiones, los agresores también fueron víctimas de violencia o maltrato durante su infancia o adolescencia. De allí que repitan el mismo patrón de comportamiento que experimentaron en el pasado y que presenten ciertos trastornos psicológicos.

Características de la víctima

- Es una persona sumisa.
- Es insegura de sus capacidades e independencia, por tanto, se convierte en una persona dependiente económicamente.
- Tiene baja autoestima.













Actividades de aprendizaje recomendadas



Es momento de aplicar su conocimiento a través de las actividades que se han planteado a continuación:



 Les invito a revisar la bibliografía básica en su capítulo III y poder ampliar sus conocimientos en torno al tema.



2. Además, le animo a dar lectura del <u>Anexo 6. La violencia intrafamiliar y</u> su prevención desde la metodología del autodesarrollo comunitario en Loja-Ecuador.



Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas





Semana 14

Unidad 4. El niño como sujeto vulnerable en el contexto familiar

4.2. Derecho de menores

El Ecuador ratificó la CADH el 28 de diciembre de 1977. Desde ese momento, se comprometió a cumplir con las obligaciones de respeto y garantía de los derechos contenidos en la misma.

Se han distinguido tres fases de desarrollo histórico de los derechos de los niños y niñas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, a saber:

- i. Niños y niñas como potestad absoluta de la familia.
- ii. Niños y niñas como objetos de protección y represión.
- iii. Niños y niñas como sujetos de derechos.



Estimado estudiante, lo invito a revisar el siguiente video sobre Derechos de los niños, niñas y adolescentes, aquí usted podrá encontrar más información relacionada con el tema.

4.2.1. El niño como sujeto de derechos

En este apartado se tratará de abordar el tema sobre la lucha que ejercen los movimientos sociales para alcanzar nuevos derechos; en este caso, tenemos los derechos de los niños, en donde antiguamente solo era considerado como un objeto de protección, pero en la actualidad se lo considera como un sujeto titular de derechos que puede empoderarse en los mismos.













De ahí la importancia del estudio del tema, para ello le invito a revisar la **bibliografía básica** en donde ampliará su información.

4.2.2. Interés superior del niño

Para la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el interés superior del niño es entendido como un principio que sugiere la satisfacción efectiva de los derechos de los niños y niñas durante la infancia y adolescencia, e irradia sus efectos en la interpretación de todos los demás derechos.

De ahí que, en nuestro país, es el principio rector sobre la protección integral que se desarrolla en el Código de la Niñez y Adolescencia.

Para una mejor comprensión sobre los derechos que integran a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, le invito a revisar la siguiente figura:

Figura 4Derechos de protección integral de niñas, niños y adolescentes



Nota. Adaptado de Código de la niñes y adolescencia, por Asamblea Nacional [Infografía], 2020, Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional. CC BY 4.0.

Para complementar el estudio sobre los derechos, lo invito a revisar el siguiente artículo sobre <u>Interés superior del niño</u>

4.2.3. Evolución normativa en el Ecuador

Se han distinguido tres fases de desarrollo histórico de los derechos de los niños y niñas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, a saber:

- i. Niños y niñas como potestad absoluta de la familia.
- ii. Niños y niñas como objetos de protección y represión.











iii. Niños y niñas como sujetos de derechos. Los detalles de cada fase se pueden revisar en la tabla adjunta.

R

En la **primera fase**, no se distingue un trato desde el Estado para con los niños y niñas, por ello no se registra política pública o reconocimiento de derechos en la normativa, en el ámbito internacional únicamente encontramos en la Declaración Universal la igualdad de hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio. Esta fase estuvo presente en el Ecuador hasta la promulgación del Código de Menores derogado en 1992, y actualmente cuenta con el Código de la Niñez y Adolescencia.



En la **segunda fase** se caracteriza la utilización de la doctrina de la situación irregular, según la cual los niños tenían derechos, pero no podían ejercerlos porque eran considerados como incapaces, para ello debían hacerlo a través de un representante. Esta fase estuvo presente hasta las reformas al Código de Menores en 1992, momento en el que se problematiza la necesidad de adecuar el derecho interno a los principios de la Convención de los Derechos del Niño de 1989.



En la **tercera fase**, surge el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos, y se reconoce la obligación del Estado de protegerlos a través de un sistema integral de protección. Se reconoce como grupo de atención prioritaria. Esta fase persiste hasta la actualidad, en ella se han diseñado la mayoría de políticas públicas dirigidas a proteger a los niños y niñas, enmarcados dentro de los principios de la Convención de los Derechos del Niño. A raíz de la Constitución de 2008, se reconoce un catálogo de derechos y responsabilidades del Estado, y, en consecuencia, se diseñan políticas públicas orientadas a efectivizar las normas constitucionales, a cargo del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, creando el Código de la Niñez y Adolescencia





4.2.4. Protección de niñas, niños y adolescentes

A pesar de los avances significativos que se han dado para erradicar todas las formas de violencia como el maltrato, abuso, explotación sexual, tráfico y pérdida de las niñas, niños y adolescentes, existe una falencia y falta de preparación en los organismos de políticas públicas para niñez y adolescencia.

Para los autores Domínguez, Quintero y Hernández (2016), "el maltrato infantil se define como los abusos que reciben los menores de edad, que afectan su desarrollo, salud, dignidad o su bienestar, que pongan en peligro su supervivencia (...)" (p 195). Además, el maltrato no significa solamente golpes, también puede ser psicológico y sexual con el abuso de su integridad física por parte de su agresor.

El concepto, según el Código de la Niñez y Adolescencia (2019), en su Art. 67, inciso primero, nos dice: "Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado (...)".

Los tipos de maltrato que puede recibir un niño, niña o adolescente son: físico, psicológico, institucional y sexual, los mismos que afectan al desarrollo integral.

Sin embargo, a pesar de que en el Ecuador se han desarrollado políticas públicas para la protección y eliminación de todas las formas de violencia, la realidad es diferente, de ahí la necesidad de crear políticas para la prevención integral de los niños, niñas y adolescentes que sean efectivas desde las diferentes carteras de Estado como son el Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Social y Económica, Consejos de Protección, entre otros organismos.

Le invito a revisar información adicional que se encuentra en los artículos, y pueda así ampliar sus conocimientos relacionados con el tema.











4.2.5. Trabajo y explotación laboral

Un tema muy importante para complementar nuestro estudio es el trabajo y explotación laboral infantil, que aún se manifiesta en algunos sectores de nuestro país, pero es necesario hacernos la pregunta: ¿qué se entiende por explotación? Es la obtención de recursos o aprovecharse de manera cruel o inmoral. Osorio, M. (1988).

En la actualidad, aún existe la explotación laboral, es decir, sacan provecho o réditos económicos en donde intervienen niños, niñas y adolescentes sin que las autoridades se manifiesten para hacer cumplir con nuestra norma y sancionar conforme al Código Integral Penal.

Sin embargo, nuestra legislación contempla que la edad mínima para trabajar es de 15 años, para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, el mismo que no puede exceder de seis horas diarias y cinco días a la semana.

Estimado estudiante, lo invito a revisar la siguiente infografía en la cual podrá conocer los trabajos prohibidos por el Código de la Niñez y Adolescencia.

Trabajos prohibidos por el Código de la Niñez y Adolescencia

Así mismo, los adolescentes podrán trabajar bajo relación de dependencia firmando un contrato individual, en el caso de que no haya firmado o celebrado de forma escrita, y se genere conflictos con el empleador, el adolescente contratado podrá comprobar la relación laboral, para efectos laborales mediante el juramento deferido. Los contratos celebrados con adolescentes se tendrán que registrar ante el Ministerio de Trabajo en el plazo de treinta días.

Los adolescentes que trabajen bajo relación de dependencia deben recibir un sueldo mensual por su trabajo, disfrutan de todos los derechos y beneficios, individuales y colectivos, que contemplan las leyes laborales, de seguridad social y educación; más los derechos específicos contemplados en el presente Código.











Entre los contratos que pueden celebrar los adolescentes se destacan:

- Trabajo de aprendizaje, transferencia de conocimientos de oficios, arte o forma de trabajo, tienen un tiempo de duración de dos años en trabajo artesanal y seis meses en el trabajo industrial u otro tipo de trabajo.
- Trabajo doméstico, los patronos velarán por la integridad del adolescente.
- Trabajo formativo, debe ser de acuerdo con su edad, capacidad, estado físico y desarrollo intelectual.
- Trabajo por cuenta propia, no deben ser perjudiciales o nocivas.



Estimado estudiante, lo invito a revisar el siguiente video sobre <u>Trabajo infantil PMT Ecuador</u> para ampliar su conocimiento.

4.2.6. Responsabilidad del adolescente infractor

Los adolescentes infractores son penalmente inimputables y no se los puede juzgar como adultos, ni juzgados por jueces penales ordinarios, ni se les aplican sanciones previstas en la ley, sino se aplican medidas socioeducativas, de ahí la necesidad de modificar el Código de la Niñez y Adolescencia en el cual son procesados.

Asimismo, hay inimputabilidad y exención de responsabilidad en los niños y niñas, por lo que no están sujetas al juzgamiento ni a las medidas socioeducativas contempladas en este código, pero se habla de responsabilidad jurídica, sus progenitores no están libres de la responsabilidad civil por los hechos y actos dañosos cometidos.

Entre las medidas cautelares que se pueden atribuir a los adolescentes infractores de orden personal están:

 La permanencia del adolescente en su propio domicilio, con la vigilancia de que el juez disponga.











- La obligación de someterse al cuidado de una persona o entidad de atención, que informarán regularmente al juez sobre la conducta del adolescente.
- La obligación de presentarse ante el juez con la periodicidad que este ordene.
- La prohibición de ausentarse del país o de la localidad que señale el juez.
- La prohibición de concurrir a los lugares o reuniones que determine el juez.
- La prohibición de comunicarse con determinadas personas que el juez señale, siempre que ello no afecte su derecho al medio familiar y a una adecuada defensa.
- La privación de libertad, en los casos excepcionales que se señalan la ley.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Reforcemos el aprendizaje resolviendo las siguientes actividades.

- Para ampliar su aprendizaje, lo invito a revisar el siguiente video sobre <u>Menores infractores, Millán Ludeña | Visión 360 V</u> temporada, en el que encontrará información adicional relacionada con la responsabilidad del adolescente.
- Estimado estudiante, con el fin de ampliar su conocimiento, lo invito a revisar la siguiente infografía denominada Interés superior del niño. <u>Interés superior del niño</u>
- 3. Con la finalidad de poder valorar sus conocimientos adquiridos en la unidad, le invito a desarrollar la siguiente autoevaluación.



Autoevaluación 4

Lea detenidamente cada uno de los enunciados que se presentan y elija el literal de la respuesta correcta.

- 1. El Estado protege a la familia asegurándose de condiciones como:
 - a. Apoyo intelectual.











- b. Morales, económicas y culturales.
- c. La supervivencia de un derecho.
- d. Ninguna de las anteriores.
- 2. El elemento esencial en la violencia es:
 - a. Solo físico.
 - b. Solo psicológico.
 - c. Solo sexual.
 - d. Ninguna de las anteriores.
- 3. El derecho de menores se encuentra conformado por:
 - a. Reconocimiento de los niños como objetos de cuidado.
 - b. Reconocimiento de los niños como sujetos de derecho.
 - c. Ninguna de las anteriores.
 - d. Todas las anteriores.
- 4. El reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes se debe a:
 - a. Protesta de los grupos LGBTI.
 - b. Protesta de movimientos políticos sociales.
 - c. La lucha de las comunidades internacionales.
 - d. Todas las anteriores.
- 5. Como principio fundamental en reconocimiento de derechos es la:
 - a. No discriminación.
 - b. La participación política.
 - c. El derecho a la información.
 - d. El derecho a la participación social.
- 6. El Estado es el responsable de facilitar los medios necesarios para que se cumpla el derecho a:
 - a. La aplicación de tratados internacionales.
 - b. La vida, supervivencia y desarrollo.











- c. La afectividad del niño, niña y adolescente.
- d. Ninguna de las anteriores.
- 7. Las fases que se han dado en desarrollo de los derechos de los niños y niñas son:
 - a. Niños y niñas como potestad absoluta de la familia, objetos de protección y represión y como sujetos de derechos.
 - b. Solamente fase legal.
 - c. Fase como acto formal.
 - d. Ninguna de las anteriores.
- 8. El Código de la Niñez y Adolescencia vigente contempla los siguientes principios:
 - a. Derecho al trabajo.
 - b. Solo el derecho a la educación.
 - c. Igualdad y no discriminación, interés superior del niño, derecho a la vida, supervivencia y desarrollo y participación.
 - d Todas las anteriores
- 9. El sistema de protección integral de la niñez y adolescencia compete a:
 - a. Instituciones públicas y privadas.
 - b. Sistema judicial.
 - c. Constitución y normas especializadas.
 - d. Todas las anteriores
- 10. La participación infantil tiene como fin:
 - a. Preparar al niño para desempeñarse de modo activo en la sociedad.
 - b. Garantizar su vida.
 - c. Solucionar los problemas que demanda la educación.
 - d. Protección especial a los niños.











Ir al solucionario





¡Felicitaciones! Seguro que le fue muy bien en la autoevaluación.









Resultado de aprendizaje 2 y 3:

- · Compara los efectos legales que componen la institución familiar
- · Resuelve problemas relativos a los miembros del núcleo familiar

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 15 y 16

Actividades finales del bimestre

- 1. Revise la unidad III de la guía, así como su bibliografía básica, con la finalidad de profundizar los temas sobre parentesco, filiación, adopción, patria potestad, derechos y obligaciones del núcleo familiar, de esta manera usted estará en la capacidad de obtener resultados positivos en su evaluación presencial.
- Revise la unidad IV de la guía, así mismo su bibliografía básica, con la finalidad de profundizar los temas sobre violencia intrafamiliar y derecho de menores, de esta pueda obtener resultados positivos en su evaluación presencial













4. Autoevaluaciones

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	b	La familia se funda en el matrimonio. Esta es una institución que históricamente ha sido reconocida como la base de la familia en muchas culturas y sistemas legales.
2	а	El matrimonio se da en consentimiento de los contrayentes, igualdad de derechos y obligaciones y capacidad legal. Es un contrato que implica la libre voluntad de las partes, igualdad de derechos y deberes, y la capacidad legal para contraerlo.
3	С	La identidad y la intimidad se forjan en familia. La familia es el entorno principal donde las personas desarrollan su identidad y experimentan la intimidad.
4	b	No, porque siempre se vincula con el desenvolvimiento de la propiedad y la sucesión. La evolución de la familia está estrechamente relacionada con el desarrollo histórico, incluyendo aspectos como la propiedad y la sucesión.
5	a	Durante la evolución de la familia ha adoptado varias formas como matriarcado, endogamia, exogamia, sindiásmica y monogámica. Estas son algunas de las diversas formas y estructuras que las familias han tomado a lo largo del tiempo.
6	F	Aguilar (2012), destaca que la familia es una institución con núcleo natural, económico y jurídico.
7	F	La función biológica de la familia se relaciona con aspectos sexuales y reproductivos, no solo con la transmisión de creencias y valores.
8	F	La legislación ecuatoriana reconoce diversos tipos de familia, incluyendo uniones de hecho y matrimonios entre personas del mismo sexo.
9	V	Benítez (2017), clasifica la familia nuclear como parte de la familia consanguínea.
10	F	Los roles familiares han disminuido en valor debido a cambios estructurales en la sociedad actual.











Ir a la autoevaluación











Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	b	La palabra matrimonio proviene del latín mater-tris, "madre" y <i>munius-nis</i> , "oficio". El término refleja la conexión con el papel de la madre y las responsabilidades asociadas.
2	а	En la actualidad, los juristas se centran en explicar al matrimonio como acto y como estado. Este enfoque reconoce tanto el acto formal de casarse como el estado continuo del matrimonio.
3	b	La identidad y la intimidad se forjan con los hijos. La formación de la identidad y la intimidad está estrechamente vinculada a la experiencia de tener hijos y criar una familia.
4	b	Es la fuente de derechos y obligaciones que tienen los contrayentes. Esto hace referencia al matrimonio. El matrimonio crea un conjunto de derechos y obligaciones legales entre los cónyuges.
5	a	El matrimonio implica consentimiento libre y voluntario de los contrayentes. La base fundamental del matrimonio es el consentimiento mutuo y voluntario de las personas involucradas.
6	b	La unión marital de hecho, según el Código Civil ecuatoriano, se define como la unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial.
7	С	Según la Constitución de la República del Ecuador, la unión de hecho debe ser estable y monogámica, formar un hogar de hecho por el lapso y bajo las condiciones que señale la ley.
8	С	Uno de los requisitos para que el matrimonio tenga validez es carecer de impedimentos dirimentes. La ausencia de impedimentos dirimentes es crucial para la validez del matrimonio.
9	b	El matrimonio puede terminar por acuerdo de las partes. Si ambas partes están de acuerdo, el matrimonio puede terminar por mutuo acuerdo.
10	a	Una persona que no ha cumplido 18 años no puede contraer matrimonio porque la ley no permite que un menor de edad lo haga. La mayoría de las jurisdicciones prohíben el matrimonio de menores de edad sin el consentimiento y autorización legal adecuados.
		Ir a la autoevaluación











Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	b	El parentesco se refiere a la relación o conexión que existe entre personas que descienden de una misma raíz, ya sea por consanguinidad, afinidad o adopción.
2	a	El parentesco civil se establece entre el adoptante y el adoptado, creando lazos legales similares a los de la familia biológica.
3	a	El parentesco conlleva derechos, obligaciones e incapacidades legales que afectan las relaciones entre los familiares.
4	b	La filiación se refiere a la relación jurídica entre padres e hijos, estableciendo derechos y responsabilidades legales.
5	a	La filiación puede establecerse por el reconocimiento voluntario de los padres, especialmente cuando no hay matrimonio.
6	d	La relación filial en Ecuador puede establecerse por procreación, generación a través de métodos de fecundación asistida o adopción.
7	b	La filiación por procreación se establece cuando el hijo es concebido a través de una relación sexual entre los padres.
8	С	La filiación por adopción establece vínculos legales entre los padres adoptivos y el hijo, creando una relación familiar basada en el proceso de adopción.
9	a	La filiación por generación se refiere a la concepción natural, no asistida por métodos de reproducción, estableciendo vínculos legales entre los padres biológicos y el hijo.
10	b	La patria potestad es el conjunto de derechos que los padres tienen sobre sus hijos no emancipados, incluyendo la responsabilidad de su cuidado y educación.
		Ir a la autoevaluación











Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	b	El Estado protege a la familia asegurando condiciones morales, económicas y culturales para su bienestar integral.
2	d	La violencia puede manifestarse de diversas formas, incluyendo aspectos físicos, psicológicos y sexuales. No se limita a un solo elemento.
3	b	El derecho de los menores se basa en reconocerlos como sujetos de derecho, no como meros objetos de cuidado.
4	b	El reconocimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes ha sido impulsado por la protesta de movimientos políticos y sociales, que han abogado por su bienestar.
5	a	La no discriminación es un principio fundamental en el reconocimiento de derechos, garantizando igualdad para todos.
6	b	El Estado tiene la responsabilidad de facilitar los medios para que los niños, niñas y adolescentes gocen del derecho a la vida, supervivencia y desarrollo.
7	a	Los derechos de los niños han evolucionado desde ser considerados propiedad de la familia hasta reconocerlos como sujetos de derechos.
8	С	El código incluye principios que buscan asegurar la igualdad, el interés superior del niño y su derecho a la vida, supervivencia, desarrollo y participación.
9	d	El sistema de protección integral involucra a instituciones públicas y privadas, el sistema judicial, y se sustenta en la Constitución y normas especializadas.
10	a	La participación infantil busca preparar a los niños para que sean activos en la sociedad, fomentando su involucramiento y contribución.
		Ir a la autoevaluación













5. Referencias bibliográficas

- Albán, F. (2010). Derecho de la Niñez y la Adolescencia. Quito, Ecuador: Gramagrafic impresores.
- Arenas, M. (2015). La familia, apreciaciones generales sobre el núcleo social. Recuperado de http://migrantedigital.webnode.es/news/lafamilia-apreciaciones-generales-sobre-el-nucleo-social/
- La Cruz, J. Derecho de familia: El matrimonio y su economía, Editorial Aranzadi. S.A.
- Código de la Niñez y la Adolescencia. (3 de enero de 2003. Última modificación: 07-jul.-2014). Quito. Registro Oficial No. 737.
- Ojeda, C. (2008). Estudio crítico sobre los derechos y garantías de la niñez y adolescencia. Editorial Jurídica.
- Pérez, A. (2016). Unión de Hecho. Recuperado de https://emarket.pe/blog/union-de-hecho/
- Puchaicela, C. y Torres, X. (2019). Derecho de familia: Evolución y actualidad en el Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito- Ecuador









